



ORDEN de 27 de julio de 2015, de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, por la que se publica el Acuerdo de 21 de julio de 2015, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento del Máster Universitario en Literaturas Hispánicas y Lengua Española: Tradición e Identidades en la Universidad de Zaragoza, en modalidad presencial, a partir del curso académico 2015-2016.

Con fecha 21 de julio de 2015, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento del Máster Universitario en Literaturas Hispánicas y Lengua Española: Tradición e Identidades en la Universidad de Zaragoza, en modalidad presencial, a partir del curso académico 2015-2016.

De conformidad con el apartado cuarto del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón", cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 27 de julio de 2015.

**La Consejera de Innovación,
Investigación y Universidad,
PILAR ALEGRÍA CONTINENTE**

ANEXO

Acuerdo de 21 de julio de 2015, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento del Máster Universitario en Literaturas Hispánicas y Lengua Española: Tradición e Identidades en la Universidad de Zaragoza, en modalidad presencial, a partir del curso académico 2015-2016.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

En la actualidad, la gestión de las competencias en materia de enseñanza universitaria corresponde al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo décimo del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Por otra parte, el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 2, establece que el Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, se estructurará en los siguientes órganos directivos:

- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Investigación e Innovación.
- Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información.
- Dirección General de Universidades.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece, en su artículo 37, la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. En relación con ello, su artículo 35 dispone que para impartir estas enseñanzas oficiales y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deben poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en su legislación y lo previsto en su propio artículo 8, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

En desarrollo de lo previsto en la Ley Orgánica de Universidades y de las líneas generales procedentes del Espacio Europeo de Educación Superior se aprueba el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Su artículo 3.3 dispone que, de acuerdo con lo establecido en el artículo



35 de la citada ley orgánica, las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 26, tras la citada autorización y verificación, el Consejo de Ministros establecerá el carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Por otro lado, la Orden de 9 de abril de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de mejora del procedimiento de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina los procedimientos, la documentación y los requisitos exigibles para la autorización de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

Esta orden, en su artículo 5 dispone que, con carácter previo a la solicitud de verificación de los planes de estudios al Consejo de Universidades, la universidad deberá presentar su solicitud de autorización de implantación de enseñanzas en el plazo y lugar señalado en el artículo 4 con objeto de obtener el informe del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte sobre la adecuación de dicha solicitud a la programación universitaria aprobada por el Gobierno de Aragón. La solicitud vendrá acompañada de la documentación indicada en el artículo 5.2.

El plazo para la presentación de autorización de implantación de enseñanzas universitarias oficiales, establecido en el artículo 4.2 de la orden, se extiende desde el 1 hasta el 20 de septiembre del año anterior al comienzo del curso académico en el que la enseñanza se pretende implantar.

De conformidad con lo anterior, el Rector de la Universidad de Zaragoza, mediante escrito de 16 de septiembre de 2014, ha solicitado autorización para la implantación, entre otros, del Máster Universitario en Literaturas Hispánicas y Lengua Española: Identidades y Comunicación de la Cultura a partir del curso 2015-2016. Dicho escrito se acompaña de los documentos exigidos en el artículo 5.2.a), c) y d) de la orden y, posteriormente, con el aval del Consejo Social, artículo 5.2.b).

Asimismo, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 5 de la citada orden, la Dirección General de Universidades, con fecha 3 de octubre de 2014, ha emitido el informe del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte sobre la adecuación de la solicitud a los principios y requisitos que guían la programación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el periodo 2012-2015, aprobados por Acuerdo, de 19 de junio de 2012, del Gobierno de Aragón.

Posteriormente, la Universidad de Zaragoza, mediante escrito de 1 de julio de 2015, ha trasladado, a la Dirección General de Universidades, el informe de evaluación favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y la memoria definitiva del plan de estudios junto con el resto de documentación exigida por el artículo 5.8 de la orden, con objeto de continuar con la tramitación y obtener la autorización para su impartición, condicionada a la resolución de verificación positiva por el Consejo de Universidades. Hay que señalar, que en el procedimiento de evaluación por la ANECA, el Máster Universitario en Literaturas Hispánicas y Lengua Española: Identidades y Comunicación de la Cultura ha cambiado su denominación, a propuesta de la ANECA, por Máster Universitario en Literaturas Hispánicas y Lengua Española: Tradición e Identidades.

La Dirección General de Universidades, con fecha 6 de julio de 2015, ha solicitado a la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón la emisión del informe preceptivo previo a la autorización de implantación de enseñanzas exigido por el artículo 8.2 de la citada orden.

La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, con fecha 14 de julio de 2015 ha emitido informe favorable a la solicitud de implantación del Máster Universitario en Literaturas Hispánicas y Lengua Española: Tradición e Identidades porque ha considerado que tras la revisión de la memoria de verificación del título y el informe de evaluación de la ANECA no se ha producido ningún cambio que altere sustancialmente las condiciones iniciales bajo las cuales la Dirección General de Universidades emitió el informe previo.

Al mismo tiempo, es necesario indicar que la propuesta de implantación de este Máster Universitario es compatible con los principios y requisitos que guían la programación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el periodo 2012-2015, aprobados por Acuerdo, de 19 de junio de 2012, del Gobierno de Aragón.

En virtud de todo lo anterior, a propuesta de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad y, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 21 de julio de 2015, se adopta el siguiente Acuerdo:



Primero.— La autorización, condicionada a la resolución de verificación positiva del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, de la implantación y puesta en funcionamiento del Máster Universitario en Literaturas Hispánicas y Lengua Española: Tradición e Identidades, en modalidad presencial, a partir del curso académico 2015-2016.

Segundo.— La extinción del Máster Universitario en Estudios Hispánicos: Lengua y Literatura (código RUCT: 4310405), a partir del curso académico 2015-2016. Por ello, aquellos alumnos que no hubiesen finalizado los estudios dispondrán de matrícula sin docencia durante los cursos correspondientes.

Tercero.— La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de la enseñanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y en los artículos 27 y 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Cuarto.— Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de la aprobación del carácter oficial del título y de su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), por Acuerdo del Consejo de Ministros.